

DECRETO NUMERO SEIS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 4 numeral 17 del Código Municipal compete a los Municipios la creación , impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad como los de mercado; y para tal efecto, el Art. 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal faculta a los Concejos Municipales para emitir las ordenanzas de creación, modificación y supresión de tasas para el cobro de los servicios públicos que prestan, en virtud de la facultad consagrada en el Art. 204 numeral primero de la Constitución de la Republica;

POR TANTO,

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE MARIA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA:

LA ORDENANZA DE TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA

OBJETO Y ALCANCE

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las tarifas aplicables a los servicios que presta el mercado del municipio de Santiago de María, como son: el arrendamiento de puestos fijos, ventas transitorias y ventas ambulantes, así como por el uso de instalaciones y espacios físicos de los mismos.

ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS

Art. 2.- Los giros comerciales de los puestos fijos de ventas, ubicados en las instalaciones del mercado, se clasificaran dentro de las categorías siguientes y el cobro por m2 será a diario, según se detalla a continuación:

CATEGORIA 1:

Verduras..... \$ 0.24 m2

CATEGORIA 2:

Cocinas, Mariscos, Lácteos, Pollos, Carnes, Bebidas y Pupuserías..... \$ 0.20 m2

CATEGORIA 3:

Cereales, Calzado, Ropa..... \$ 0.18 m2

CATEGORIA 4:

Cosméticos, Pan, Especies, y Varios..... \$ 0.15 m2

Art.3.- Se establecen otras áreas autorizadas por la Administración Municipal así:

- LOCALES COMERCIALES (Tarifas mensuales por unidad)..... \$ 115.00
- PUESTOS TRANSITORIOS (Canastos, Pailas, etc.)..... \$ 0.25
- POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS (Parque Alameda, Parque San Rafael y Mercados Municipales por persona)..... \$ 0.12

(Esta Tarifa es específicamente solo para los adjudicatarios de puestos del mercado Municipal)

- Público en general por uso de los servicios sanitarios..... \$ 0.25

La tasa diaria a pagar por los puestos de mercado se determinara con base en la tarifa diaria multiplicada por el área del puesto, expresada en metros cuadrados, a la cual se adicionara el valor de los servicios de electricidad, agua y otras facilidades que reciba cada puesto.

Se exceptúan de lo anterior, las ventas en canastos que pagaran por cada canasto la tarifa diaria establecida, así como los vendedores ambulantes autorizados. En ambas cosas el pago se realizara mediante la entrega de la especie valorada respectiva.

Art. 4.- Todo Arrendatario estará en la obligación de pagar una matrícula anual por el puesto adjudicado en la forma siguiente:

a) Hasta 3.00 m2.....	\$	2.50
b) Mayor que 3.00 m2 y menor de 5.00 m2.....	\$	3.00
c) Mayor de 5.00 m2.....	\$	4.00
d) Por el traspaso de matrícula, previa autorización de la Administración Municipal, cada una	\$	25.00

La matrícula anual se pagara durante el mes de enero de cada año, y vencido este plazo, el Arrendatario tendrá un cargo del 50% del valor de la matrícula correspondiente, si el pago lo hiciera en los dos meses siguientes, y del 100%, si lo efectúa posteriormente.

Art. 5.- las tarifas por el uso de zonas de descarga o estacionamiento autorizados en los mercados mencionados se fijan en la forma siguiente:

Rastras	: \$ 0.60 por hora o fracción
Camiones	: \$ 0.50 por hora o fracción
Pick Up	: \$ 0.40 por hora o fracción
Carros	: \$ 0.35 por hora o fracción
Motos	: \$ 0.25 por hora o fracción

Art. 6.- La tarifa por colocación y funcionamiento de rótulos y vallas comerciales ubicados en las instalaciones de los mercados, que correspondan a empresas no usuarias del mercado, se fijan en la forma siguiente:

Instalación de Rótulos o valla Comercial	: \$ 12.00 cada uno
Funcionamiento de Rótulo o Valla	: \$ 12.00 cada uno por mes

Instalación o Funcionamiento de Rótulos o Valla de usuarios @s del mercado \$ 0.50 por mes

DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS

At. 7.- La adjudicación permanente de un puesto fijo o espacio en físico en los mercados del Municipio determinará entre la municipalidad y el Arrendatario la existencia de un vínculo jurídico, que estará respaldado en la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y ante la falta de este, se considerará un contrato de hecho; por el cual la Municipalidad se compromete a proporcionar los servicios de mercado, y el Arrendatario, se obliga a pagar las tasas respectivas por el uso del área adjudicada.

TODO INGRESO DE ESTAS TASAS CON DESTINO AL FONDO MUNICIPAL SERA GRAVADO ADICIONALMENTE CON EL 10% QUE PAGARA EL CONTRIBUYENTE DE MANERA ESPECIFICA PARA LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES, CIVICAS O NACIONALES.

MULTAS Y RECARGOS RELACIONADOS CON EL PAGO

Art. 8.- Los Arrendatarios de puestos fijos de mercado que no pagaren sus tasas al concluir el periodo establecido, según la modalidad de pago seleccionada, se harán acreedores a una multa de \$1.14, con recargo de intereses por mora, si el pago se efectúa dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de vencimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.- En todo aquello no contemplado en esta Ordenanza, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, y su contenido prevalecerá sobre otras disposiciones en la materia que la contraríen.

VIGENCIA

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil cinco.

ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL

MARIA ANGELICA BOLAÑOS BATRES,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ROBERTO PINEDA MELENDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

EDUARDA GOMEZ ARGUETA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

JOSE ADRIAN DIAZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

ANA DOLORES CHAVEZ GUERRERO,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

MANUEL ARCENIO BATRES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JESUS RODRIGUEZ CASTRO,
SINDICO MUNICIPAL

ROBERTO MITJAVILA,
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro N° F039100)